REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 1 de 2022

REF: N° 110014003078-2022-00330-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 7 de marzo de 2022, por cuanto no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva al momento de presentar la demanda (inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la presente demanda.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80b0aecb48698e461ecd2f2838806c924b0ce4a269e14938b16f62eeb119f4f0

Documento generado en 01/04/2022 03:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica